



Resolución Ministerial

N° 242-2018-MINEDU

Lima, 24 MAY 2018

Vistos, el Expediente N° 227991-2017, el Informe N° 039-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 475-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 917-83-ED de fecha 10 de agosto de 1983, se aprueba el Proyecto de Reconocimiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "CIBERTEC";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1451-83-ED de fecha 10 de noviembre de 1983, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico No Estatal "CIBERTEC" a ofrecer, entre otros, la carrera de nivel profesional técnico de "Computación e Informática";

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2005-ED de fecha 24 de febrero de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "CIBERTEC", en adelante el "Instituto CIBERTEC";

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 119-2005-ED, 245-2005-ED, 0581-2006-ED, 0063-2008-ED, 0157-2010-ED, 0563-2010-ED de fechas 18 de marzo de 2005, 17 de octubre de 2005, 31 de julio de 2006, 18 de marzo de 2008, 03 de febrero de 2010 y 01 de julio de 2010, se autoriza al Instituto CIBERTEC, a ofertar, entre otras, las carreras de nivel profesional técnico de "Redes y Comunicaciones", "Administración y Sistemas", "Electrónica", "Diseño Gráfico", "Administración", "Marketing", "Administración de Negocios Internacionales", "Contabilidad" y "Traducción e Interpretación", en el local ubicado en Av. Santiago Salaverry N° 2255, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; siendo que a través de la Resolución Directoral Regional N° 01167-2014-DRELM de fecha 11 de abril de 2014, se autoriza su cambio de local a Av. Ernesto Diez Canseco N°s 253-275 esquina Pasaje Tello N° 275-285, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficios N°s 483-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 27 de febrero de 2015 y 141-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fechas 27 de febrero de 2015 y 07 de abril de 2015, se comunica al Instituto CIBERTEC, la autorización para ofertar las carreras de nivel profesional técnico de "Diseño de Videojuegos", "Diseño de Interiores", "Electrotecnia Industrial" y "Administración de Recursos Humanos", en el local ubicado en Av. Ernesto Diez Canseco N°s 253-275 esquina Pasaje Tello N° 275-285, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00496-2007-DRELM, Resoluciones Directorales N°s 0063-2008-ED y 0008-2011-ED de fechas 18 de marzo de 2008 y 11 de enero de 2011, así como por Oficio N° 141-2015-MINEDU/VMGP-



DIGESUTPA de fecha 07 de abril de 2015 y Resolución Directoral N° 086-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 21 de octubre de 2016, se autoriza al Instituto CIBERTEC, a ofertar, entre otras, las carreras de nivel profesional técnico de "Computación e Informática", "Electrónica", "Diseño Gráfico", "Administración de Banca y Finanzas", "Diseño de Interiores", "Electrotecnia Industrial" y "Administración de Recursos Humanos", así como la carrera de nivel técnico de "Administración de Servicios" en el local ubicado en Av. Carlos Izaguirre N°s 233-239, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficio N° 291-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 10 de febrero de 2015, se comunica al Instituto CIBERTEC, la autorización para ofertar, entre otras, la carrera de nivel profesional técnico de "Mecánica Automotriz y Autotrónica", en el local ubicado en Av. Carlos Izaguirre N° 233 y Calle Los Andes N° 440, distrito de Independencia, provincia y departamento Lima;

Que, con Oficios N°s 304 y 376-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fechas 13 y 18 de febrero de 2015, se comunica al Instituto CIBERTEC la autorización de la carrera de nivel técnico de "Dibujo de la Arquitectura y Obras Civiles" y la carrera de nivel profesional técnico de "Gestión de la Construcción Civil" en el local ubicado en Calle Los Andes N° 440, distrito de Independencia, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s 169, 176 y 179-2018-MINEDU de fechas 23, 25 y 30 de abril de 2018, se otorga al Instituto CIBERTEC, el licenciamiento de los programas de estudios del nivel profesional técnico de "Mecatrónica Industrial", "Comunicación y Arte Digital", "Publicidad y Branding" (modalidad presencial), así como "Administración de Empresas" (modalidad semipresencial), "Computación e Informática" (modalidad semipresencial), "Sistemas de Gestión de la Información" (modalidad presencial) y "Contabilidad" (modalidad semipresencial), en los locales ubicados en Av. Ernesto Diez Canseco N° 253-275, distrito de Miraflores, Av. Carlos Izaguirre N° 233-239 y Extensión Calle Los Ángeles N° 414-440, distrito de Independencia, Av. Brasil N° 732, distrito de Breña y Av. Próceres de la Independencia N° 3023-3043, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 638-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA de fecha 01 de julio de 2015, se comunica al Instituto de Educación Superior Tecnológico privado CIBERTEC – Arequipa, en adelante **Instituto CIBERTEC-Arequipa**, que se encuentra autorizado su funcionamiento institucional, así como el de los programas de estudios de nivel profesional técnico de "Administración", "Computación e Informática", "Administración de Negocios Internacionales", "Contabilidad" y "Marketing";





Resolución Ministerial

Nº 42-2018-MINEDU

Lima, 24 MAY 2018

Que, mediante Resolución Directoral Nº 051-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 27 de junio de 2016 se autoriza al Instituto CIBERTEC-Arequipa para ofertar la carrera de nivel profesional técnico de "Diseño Gráfico", en el local ubicado en la Av. Porongoche Nº 500, 4º Piso, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa;

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nºs 178-2018-MINEDU y 180-2018-MINEDU de fechas 27 y 30 de abril de 2018, se otorga al Instituto CIBERTEC-Arequipa, el licenciamiento para ofrecer los programas de estudios de las carreras de nivel profesional técnico de "Administración de Redes y Comunicaciones", "Seguridad y Prevención de Riesgos", "Diseño de Interiores", "Administración de Empresas" (modalidad semipresencial) y "Comunicación y Arte Digital" (modalidad presencial), respectivamente, en el local ubicado en la Av. Porongoche Nº 500, 4º Piso, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 251-84-ED de fecha 12 de marzo de 1984, se aprueba el proyecto del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "DEL NORTE", en adelante el "Instituto DEL NORTE", reconociéndose mediante Resolución Ministerial Nº 357-84-ED de fecha 18 de abril de 1984 el funcionamiento del mismo, así como se autoriza, las carreras de nivel profesional técnico de "Contabilidad" y "Computación e Informática";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 073-2005-ED de fecha 24 de febrero de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento del Instituto DEL NORTE, y, entre otras, de las carreras de nivel profesional técnico de "Administración", "Computación e Informática" y "Contabilidad", en los locales ubicados en Jr. Borgoño Nº 361 y Av. Del Ejército Nº 889, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1499-2011-ED de fecha 20 de junio de 2011, se autoriza al Instituto DEL NORTE, el desarrollo de las carreras de nivel profesional técnico de "Administración de Negocios Internacionales", "Diseño Gráfico", "Marketing" y "Redes y Comunicaciones", en los locales ubicados en Jr. Borgoño Nº 361, Av. Del Ejército Nº 889 y Av. Daniel Hoyle Nº 450, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con Oficio Nº 363-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST de fecha 02 de octubre de 2015, se comunica al Instituto DEL NORTE, la autorización de la carrera de nivel profesional técnico de "Administración y Sistemas" en el local ubicado en Av. Del Ejército Nº 889, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;



Que, con Oficio N° 351-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST de fecha 24 de setiembre de 2015, se comunica al Instituto DEL NORTE, la autorización de la carrera de nivel profesional técnico de "Industrial y Sistemas" y "Diseño de Interiores", así como la carrera de nivel técnico de "Administración de Servicios Turísticos" en el local ubicado en Jr. Borgoño N° 361, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

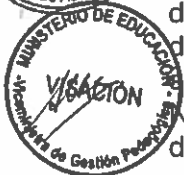
Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2018-MINEDU de fecha 30 de abril de 2018, se otorga al Instituto DEL NORTE, el licenciamiento del programa de estudios de la carrera profesional técnica de "Contabilidad" (Modalidad semipresencial), en el local ubicado en la Av. Del Ejercito N° 889 y Calle Borgoño N° 361, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2018-MINEDU de fecha 25 de abril de 2018, se otorga al Instituto DEL NORTE, el licenciamiento del programa de estudios de la carrera profesional técnica de "Administración de Empresas" (Modalidad semipresencial), en los locales ubicados en Av. Del Ejercito N° 889 y Calle Borgoño N° 361, así como en Calle Daniel Hoyle N° 450, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, de la Resolución Directoral Regional N° 000948-2012-DRELM y Resolución Gerencial Regional N° 006696-2012-GRLL-GGR/GRSE de fechas 29 de marzo de 2012 y 06 de agosto de 2012, así como del Oficio N° 638-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA de fecha 01 de julio de 2015, se desprende que CIBERTEC PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20545739284 es la propietaria y promotora de los Institutos CIBERTEC, CIBERTEC-Arequipa y DEL NORTE;

Que, mediante Carta N° CIB-DACT-156/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, el señor Julio César Cárdenas Olaya, en calidad de representante legal de CIBERTEC PERÚ S.A.C., promotora de los **Institutos CIBERTEC, CIBERTEC-Arequipa y DEL NORTE**, en adelante el administrado, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, solicita el licenciamiento de los mismos como una sola institución, así como de toda su oferta educativa, señalando como sede principal al local ubicado en Avenida 28 de Julio N° 1044 Tercer Piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, así como sus filiales de Arequipa, Trujillo y Callao;

Que, de acuerdo al numeral 134.1 del artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la unidad de recepción del Ministerio de Educación





Resolución Ministerial

N° 242 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 MAY 2018

advirtió la ausencia de requisitos, por lo que, se invitó al administrado a efectuar la subsanación respectiva dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles;

Que, por consiguiente, mediante Carta N° CIB-DACT-160/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, el administrado presenta la documentación faltante a fin que se continúe el trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1137-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 27 de marzo de 2018, la DIGEST remite al administrado el Informe N° 012-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de la observaciones realizadas al expediente de su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 1004-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 20 de marzo de 2018, se comunica al administrado que entre los días 23 y 26 de marzo de 2018, se realizarán las visitas a los locales ubicados en Av. Brasil N° 714-792, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima y en Av. Oscar R. Benavides N° 2866, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;

Que, mediante escrito s/n de fecha 23 de marzo de 2018, el administrado solicita la reprogramación de las referidas visitas; siendo que mediante Oficio N° 1109-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 28 de marzo de 2018, se le informa que las nuevas fechas de las visitas, serán comunicadas oportunamente;

Que, mediante Carta N° CIB-DACT-040/2018 de fecha 11 de abril de 2018, el administrado solicita la prórroga de diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones formuladas; por lo que, mediante Oficio N° 1416-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 17 de abril de 2018, se otorga el mismo, indicándole que éste vence el 27 de abril de 2018;

Que, con de fecha 27 de abril de 2018, el administrado, a través de la Carta N° CIB-DACT 057-2018 presenta información correspondiente a la subsanación de las observaciones advertidas, así como su desistimiento al licenciamiento de los cuatro (04) programas de estudios, siguientes: "Sistemas de Gestión de la Información", "Ingeniería Computacional e Informática", "Ingeniería de Redes y Comunicaciones" e "Ingeniería de Sistemas de la Información" de los Institutos CIBERTEC, CIBERTEC-Arequipa y DEL NORTE, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 1562-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 03 de mayo de 2018, se comunica al administrado que los días 09 y 10 de mayo de 2018, a partir de las 10:00 am se realizarán las visitas a los locales



ubicados en Av. Brasil N° 714-792, distrito de Breña y en Av. Próceres de la Independencia N°s 3023-3043, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; siendo que conforme consta en las Actas de Visita, en dichas fechas, se realizaron las visitas de verificación a los precitados locales;

Que, mediante Oficio N° 1785-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 10 de mayo de 2018, la DIGEST solicita al administrado efectuar algunas precisiones respecto de su levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, con fecha 17 de mayo de 2018, mediante Carta CIB-DACT 065-2018, el administrado efectúa las precisiones requeridas, así como presenta su desistimiento al licenciamiento del local ubicado en Av. Federico Gallese N° 847, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, por Oficio N° 325-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 039-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, que incluye sus veintiocho (28) programas de estudios (de los cuales 09 programas fueron licenciados mediante el procedimiento de ampliación del servicio educativo), su sede principal, sus filiales de Arequipa, Trujillo y Callao, así como sus respectivos locales, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Julio César Cárdenas Olaya, identificado con DNI N° 06252621, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, puesto que cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, de otro lado, la DIGEST, señala que resulta procedente el desistimiento presentado por el administrado, respecto del local y programas de estudios antes señalados, pues no afecta el procedimiento de licenciamiento en trámite; por lo cual





Resolución Ministerial

N° 242 - 2018- MINEDU

Lima, 24 MAY 2018

corresponde su aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior – EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;



Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las



instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;



Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;



Que, de otro lado, el artículo 25 de la referida Ley, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud de licenciamiento fue presentada el 04 de diciembre de 2017, y que se generó la interrupción del plazo durante los periodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la Unidad de Recepción del MINEDU y la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;





Resolución Ministerial

N° 242 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 MAY 2018

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala, entre otros aspectos, que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos; asimismo, el literal e) del artículo 21 de dicha Ley, señala que es función del Estado garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 039-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y



Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Asociación CIBERTEC PERU S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC", incluyendo sus veintiocho (28) programas de estudios, su sede principal, sus filiales de Arequipa, Trujillo y Callao, así como sus respectivos locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Aceptar el desistimiento presentado por el administrado, respecto al procedimiento del licenciamiento de los cuatro (04) programas de estudios siguientes: "Sistemas de Gestión de la Información", "Ingeniería Computacional e Informática", "Ingeniería de Redes y Comunicaciones" e "Ingeniería de Sistemas de la Información"; así como del local ubicado en Av. Federico Gallese N° 847, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; dándose por concluido dicho procedimiento.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC", no puede ofertar servicios educativos bajo la denominación de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Privados CIBERTEC, CIBERTEC-Arequipa y DEL NORTE, así como aquellos programas de estudios que no se encuentren en el Anexo 1 y en los locales que no se encuentren detallados en el Anexo 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.





Resolución Ministerial

N° 242-2018-MINEDU

Lima, 24 MAY 2018

Artículo 5.- El Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC" debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a CIBERTEC PERU S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 8.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s 917-83-ED y 1451-83-ED que autorizaron el funcionamiento del Instituto CIBERTEC, la Resolución Aprobatoria Ficta que autorizó el funcionamiento del Instituto CIBERTEC-Arequipa, y las Resoluciones Ministeriales N°s 251-84-ED y 357-84-ED que autorizaron el funcionamiento del Instituto DEL NORTE, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraban autorizados, continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC.

Artículo 9.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS	N° LOCAL
Computación e Informática	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	124	2912	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Computación e Informática	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	124	2912	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2896	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Industrial y Sistemas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2864	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Administración y Sistemas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2848	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2864	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 04
Electricidad Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2880	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 04
Gestión de la Construcción Civil	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	124	2848	Local N° 02
Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	2864	Local N° 02
Seguridad y Prevención de Riesgos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	2864	Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 07
Dibujo de Arquitectura y Obras Civiles	Técnico	Presencial	4 (cuatro) períodos académicos	83	2016	Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04
Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 04



Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Administración de Operaciones Turísticas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2912	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08



Administración de Servicios	Técnico	Presencial	4 (seis) períodos académicos	81	1888	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Diseño de Interiores	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2912	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07 Local N° 08
Diseño de Videojuegos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04
Publicidad y Branding	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2912	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04
Comunicación y Arte Digital	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 07
Traducción e Interpretación	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	124	3040	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

ANEXO 2 – SEDE PRINCIPAL Y LOCALES

LOCAL	TIPO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Sede Principal*		Lima	Lima	Lima	Av. 28 de Julio N° 1044, tercer piso
01	Local	Miraflores	Lima	Lima	Av. Ernesto Diez Canseco N° 253-275
02	Local	Independencia	Lima	Lima	Av. Carlos Izaguirre N° 233-239 y Calle Los Andes N° 414-440
03	Local	Breña	Lima	Lima	Av. Brasil N° 732
04	Local	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Av. Próceres de la Independencia N° 3023-3043
05	Filial Trujillo Local	Trujillo	Trujillo	La Libertad	Av. Del Ejercito N° 889 y Calle Borgoño N° 361
06	Local	Trujillo	Trujillo	La Libertad	Calle Daniel Hoyle N° 450
07	Filial Arequipa Local	Paucarpata	Arequipa	Arequipa	Av. Porongoche N° 500
08	Filial Callao Local	Bellavista	Callao	Lima	Av. Oscar R. Benavides N° 3866

*La Sede Principal no esta autorizada como local para brindar los programas de estudios señalados en el Anexo 1.



